



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00086-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por los **COPPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO MESA DE LOS SANTOS**, contra **CAROL GISELA RUEDA ORDOÑEZ, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, LUZ ANGELA GUZMAN PATIÑO, GENNY JOHANNA SERRANO MENDEZ, ORLANDO MONTAGUR SANCHEZ, CESAR AUGUSTO DIAZ ARÉVALO** y **CLAUDIA JANETH RUEDA DÍAZ**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra las personas naturales **CAROL GISELA RUEDA ORDOÑEZ, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, LUZ ANGELA GUZMAN PATIÑO, GENNY JOHANNA SERRANO MENDEZ, ORLANDO MONTAGUR SANCHEZ, CESAR AUGUSTO DIAZ ARÉVALO** y **CLAUDIA JANETH RUEDA DÍAZ**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales invocados en el escrito de tutela, con ocasión de la celebración de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del CONDOMINIO MESA DE LOS SANTOS, y la elección de consejeros de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que la posible vulneración a los derechos fundamentales de los accionantes ocurre en el municipio de Los Santos – Santander, lugar en donde se encuentra ubicado el CONDOMINIO MESA DE LOS SANTOS, que es el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles pertenecientes a dicha copropiedad, según lo indicado en el escrito de tutela.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE LOS SANTOS – REPARTO, lugar donde se encuentra ubicado el CONDOMINIO MESA DE LOS SANTOS, y del cual se derivaron las respectivas actas de asamblea.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por los **COPPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO MESA DE LOS SANTOS**, contra **CAROL GISELA RUEDA ORDOÑEZ, LUIS FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, LUZ ANGELA GUZMAN PATIÑO, GENNY JOHANNA SERRANO MENDEZ, ORLANDO MONTAGUR SANCHEZ, CESAR AUGUSTO DIAZ ARÉVALO** y **CLAUDIA JANETH RUEDA DÍAZ**, al Juzgado Promiscuo Municipal de Los Santos, por intermedio de la oficina de apoyo judicial.
- TERCERO:** **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.
- CUARTO:** Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b57746aec4ab17c01c74311b771625474c83741952cd01a2cd12050078f6bf**

Documento generado en 15/02/2023 09:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 027 del 16 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.